



DIRECCION REGIONAL DE LOS LAGOS
 SUBDIRECCIÓN GESTION DE PERSONAS
 UNIDAD DE REMUNERACIONES

En Siaper

CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA REGIONAL DE LOS LAGOS	
RECEPCION	
14 OCT. 2009	
IRIDICA TRS <input type="checkbox"/>	VUOPT <input type="checkbox"/>
INTABILIDAD <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Poluicio

REF.: AUTORIZA CONTRATO A HONORARIOS
 A SUMA ALZADA

RESOLUCION EXENTA N° 015-1841

PUERTO MONTT,

29 SEP 2009

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el artículo 11 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones 026 de 2000 que otorga facultades a Directores Regionales de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, 032 de 2006 que nombra Director Regional de Los Lagos, ambas de Vicepresidencia Ejecutiva y demás antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO

Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles necesita contratar servicios de alta especialización para que apoyen las tareas propias de esta Institución.

Que la persona que se contrata reúne las condiciones señaladas precedentemente.

Que las labores indicadas no son susceptibles de asimilar a las posiciones relativas de las Escala Única de Sueldos y que no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

Que doña **YOLANDA JEANNETTE ALBORNOZ MELLA** ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Que existen los fondos suficientes para contratar sobre la base de Honorarios a suma alzada.

El certificado extendido por el Director del Departamento de Informática y Planificación en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuesto.

RESUELVO:

AUTORIZASE contrato a honorarios a suma alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña **YOLANDA JEANNETTE ALBORNOZ MELLA**, Secretaria Programas PMI - CASH, **RUT 10.203.941-6**, cuyo texto del contrato es el siguiente:

“En Puerto Montt, 01 de septiembre de 2009, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Director Regional, Sr. **CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA**, domiciliado al igual que su representado en calle Amunategui N° 500 comuna de Puerto Montt, en adelante “JUNJI” y doña **YOLANDA JEANNETTE ALBORNOZ MELLA**, Rut. N° 10.203.941-6, domiciliada en Puerto Montt, en adelante “la contratada”, se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios, sobre la base de honorarios a Suma Alzada, según lo establecido en el inciso 2° del Art. 11° del D.F.L. N° 29 del 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834.

PRIMERO : La Junta Nacional de Jardines Infantiles, encomienda a la contratada, las siguientes funciones como Secretaria Administrativa Técnica:

1. Apoyar la gestión técnica administrativa del profesional responsable del Programa de Mejoramiento de la Infancia y Conozca a su Hijo a nivel regional.
2. Apoyar la gestión administrativa financiera de quien tenga la responsabilidad de transferir los fondos de PMI.
3. Mantener archivos ordenados, actualizados y resguardados.
4. Mantener bases de datos actualizadas permanentemente, para la generación de informes que se soliciten.
5. Tener archivos de documentación necesaria para ejecutar contratos de coordinadoras PMI, Coordinadoras CASH y convenios CASH con municipios.
6. Tener archivos y documentación necesaria para pagar honorarios y movilización a coordinadoras PMI, monitoras CASH y Educadoras Comunes de Infancia ECI.
7. Llevar registros mensuales de asistencia de niños y niñas PMI y CASH.
8. Llevar registros mensuales de asistencia de madres CASH.
9. Llevar registros de informes mensuales de coordinadoras PMI.
10. Llevar registros de informes semestrales de grupos PMI.
11. Llevar registros de PAP de niños y niñas PMI y CASH., para JUNAEB.
12. Crear y mantener base de datos de niños y niñas PMI y CASH inscritos.
13. Crear y mantener base de datos de beneficiarias madres CASH.
14. Llevar el control de entrega de materiales de capacitación para monitoras CASH a la ECI.
15. Llevar el control de la entrega de material didáctico para grupos CASH y ECI.
16. Llevar el control de la entrega de materiales del programa PMI a las respectivas coordinadoras.
17. Organizar administrativamente reuniones administrativas técnicas del profesional del equipo regional con coordinadoras PMI.
18. Organizar administrativamente reuniones mensuales de coordinación inter-institucional del profesional del E.T.T. con SERPLAC, JUNAEB, FOSIS y ERC.
19. Llevar archivos de ambos programas en la provincia de Llanquihue y Chiloé.
20. Recoger, acoger y canalizar inquietudes y necesidades de coordinadoras y grupos PMI.
21. Realizar monitoreo a grupos CASH y PMI.

SEGUNDO : El presente contrato tendrá vigencia, a contar del **01 de septiembre de 2009** y mientras sus servicios sean necesarios no pudiendo exceder del **31 de diciembre de 2009**. El contratado deberá cumplir con una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes en horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 el día viernes.

TERCERO : La JUNJI pagará por el trabajo encomendado la suma mensual de \$275.000.- incluido el 10% de impuesto, monto que se pagará los primeros seis días del mes siguiente. Al honorario que perciba el contratado, se descontará el respectivo impuesto a la renta, días de inasistencia, horas de atraso y se exigirá la entrega de boleta de honorarios. No procederá pago alguno de anticipo.

CUARTO : Para todos los efectos legales, el presente convenio se encuentra sujeto a lo establecido por la Ley 20.314/2008, glosa N° 4, del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no generando otras obligaciones para la institución, que las expresamente establecidas en la indicada ley.

QUINTO : La contratada deberá evacuar un Informe que rinda cuenta de la labor desempeñada mensualmente, el que deberá contar con la certificación del Director Regional, previa visación del Subdirector correspondiente a su unidad de desempeño.

SEXTO : En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, la JUNJI podrá poner término anticipado y en forma inmediata al presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Director podrá poner término al presente contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO : La contratada a través de la declaración jurada simple adjunta, (Art. 57° - Ley N° 18.575), señala no estar afecta a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 56° de la Ley N° 18.575.

OCTAVO : La contratada estará sujeta a lo establecido en el artículo 54° al 58° de la Ley N° 18.575 y deberá observar lo indicado en el artículo 61 letras a) b) c) f) g) h) j) k) y artículo 62 del DFL 29/2005.

NOVENIO : Se deja expresamente establecido que la contratada no tiene otros derechos respecto de JUNJI que los explícitamente establecidos en este contrato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMO : El presente Convenio se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Recursos Financieros, dos en poder de la Unidad de Remuneraciones, uno en poder de la interesada y uno adjunto a la respectiva Resolución Exenta.

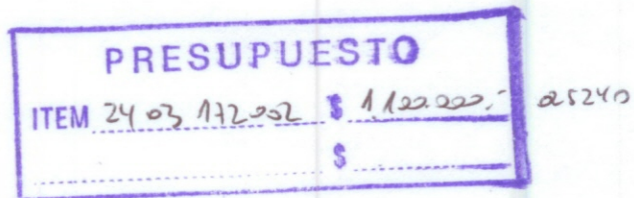
Hay firmas”

El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la Partida 0, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 002, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REMITASE ESTA RESOLUCION CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN, A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS



CFF/JBF/CRD/crd

Distribución:

- * Contraloría Regional de Los Lagos
- * SREMI Educación Los Lagos
- * Departamento Gestión de Personas (DIRNAC)
- * Director Regional de Los Lagos
- * Subdirección Gestión de Personas (Unidad de Remuneraciones)
- * Subdirección de Recursos Financieros y Físicos de Los Lagos
- * Subdirección Planificación y Control Presupuestario de Los Lagos
- * Interesado/a
- * Archivos Oficina de Partes

